



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE
JUSTICIA

Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del
Norte Resolución N.º 1546 de 2003
Minjusticia



VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 020395

De conformidad con la Ley 2220 de 2022

Fecha solicitud: 01 de febrero de 2024.

Fecha de audiencia: 18 de abril de 2024

Hora: 09:00 a.m.

Fecha segunda audiencia: 09 de mayo de 2024

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: Casas de justicia - Carrera 6 N.º 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Convocante: LESTER FABIO CHACON NARVAEZ

Convocados: JHONNY ALEXANDER URREA TOBAR

MARIA FERNANDA LOPEZ DONOSO

Apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860.028.415-5

En la ciudad de Popayán a los nueve (09) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este despacho la doctora **LAURA CAMILA RENGIFO PRADO** con cedula de ciudadanía No **1.061.749.261** expedida en Popayán-Cauca, T.P No.311.237 del C.S de la Judicatura, con domicilio en la carrera 11 # 3-50 oficina 105 Edificio Aura María de la ciudad de Popayán, número telefónico 3046194055 y correo electrónico: lauracamilarengifo@outlook.com. Quien actúa como apoderada del señor: **LESTER FABIO CHACON NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.754.248 de Piendamö-Cauca, domicilio calle 7 No. 7-41 B/ centro Piendamö-Cauca, teléfono 3122958252, correo: lesterfc@yahoo.com. Quien Obra como parte convocante.

Se presenta la doctora **ESTEFANY BECOCHE PECHENE** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.321.034 de Popayán, T.P No. 245.684 del C.S de la Judicatura, con domicilio en la carrera 8 No.18N-02 2 piso B/ciudad jardín de la ciudad de Popayán, teléfono 3117406919, correo estefanybecocheabogada@gmail.com, actuando como apoderada del señor **JHONNY ALEXANDER URREA TOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.712.714 de Popayán, con domicilio en la carrera 90 No. 54C-65 de la ciudad de Cali, teléfono 3222324399, correo jhonnyurrea1@hotmail.com. Quien obra como parte convocada.

De igual manera, asiste la doctora **MARIA FERNANDA LOPEZ DONOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.805.399 expedida en Popayán, T. P No **418.320** del Consejo Superior de la judicatura, con domicilio en la carrera 15 # 8N-124 B/Calatrava de la ciudad de Popayán, teléfono 3234948011, correo: mflopez@gha.com.co. Quien actúa como apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860.028.415-5**, con domicilio en la carrera 9ª # 99-07 piso 12,13,14,15 Bogotá D, C. Obrando como parte convocada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la Ley 2220 de 2022.El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con T.P. **76197** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Ministerio y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante, se pretende el siguiente objetivo: "**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2019 EN EL KILOMETRO 54+450MT, SECTOR DEL PITAL MUNICIPIO DE CALDONO, ENTRE EL VEHICULO DE PLACAS KGY-510 MARCA MAZDA DE SERVICIO PARTICULAR Y EL VEHICULO DE PLACAS DFR-877 MARCA VOLKSWAGEN DE SERVICIO PARTICULAR.**"

Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista.



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE
JUSTICIA

Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del
Norte Resolución N.º 1546 de 2003

Minjusticia

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



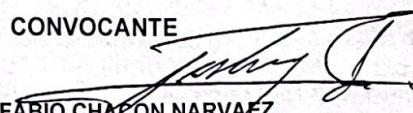
Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocada **MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocante.

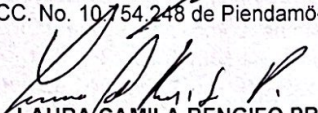
No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 10:39 a.m. se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los nueve (09) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

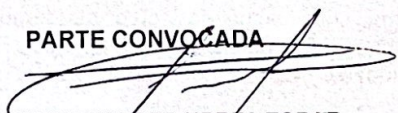
PARTES

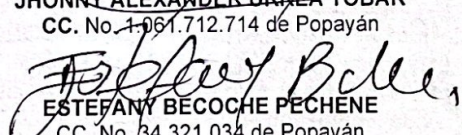
CONVOCANTE

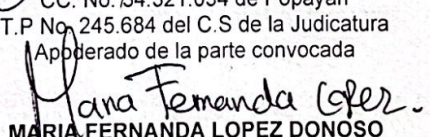

LESTER FABIO CHACON NARVAEZ,
CC. No. 10.754.248 de Piendamó-Cauca


LAURA CAMILA RENGIFO PRADO
CC. No 1.061.749.261 expedida en Popayán-Cauca,
T.P No.311237 del C.S de la Judicatura
Apoderada parte convocante

PARTE CONVOCADA


JHONNY ALEXANDER URREA TOBAR
CC. No. 1.061.712.714 de Popayán


ESTEFANY BECOCHE PECHENE
CC. No. 34.321.034 de Popayán
T.P No. 245.684 del C.S de la Judicatura
Apoderado de la parte convocada


MARIA FERNANDA LOPEZ DONOSO
CC No. 1.061.805.399 expedida en Popayán
T.P No 418.320 del Consejo Superior de la judicatura
Apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860.028.415-5


MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 055299 Folio. 30 libro No. 4

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.